

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1288 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 13 NOV. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 590-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 31 de octubre de 2024; Reporte N° 2943-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 01 de octubre de 2024 y recepcionado el 03 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 1131-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 10 de setiembre de 2024 y recepcionado el 11 de setiembre de 2024; Carta N° 13-2024-MVI emitido y recepcionado el 04 de setiembre de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, habiendo el 03 de junio de 2024, recepcionado la Orden de Servicio N° 0002864, con Exp. SIAF N° 000007762, el contratista VILLAVERDE INGA MOISES, con RUC N° 10470926304, se comprometió en realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del "Servicio Especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Obra: Mejoramiento del servicio de la Carretera Via Vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B - UNATT Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín", por el plazo de ejecución de 60 días calendario, distribuidos en dos (2) entregables, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio [iniciando el 04 de junio de 2024 y culminando el 02 de agosto de 2024], por el monto contractual total de S/10 000.00 (Diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 13-2024-MVI recepcionado el 04 de setiembre de 2024, el Contratista, VILLAVERDE INGA MOISES, a través de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, comunica a la Sub Gerente de Obras su renuncia irrevocable como Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Orden de Servicio N° 2864, precisando: "Actualmente presento problemas de salud, lo que no me permite continuar con mis funciones con normalidad, por tales motivos me veo obligado a presentar mi renuncia irrevocable"; para lo cual, adjunta el Certificado Médico de fecha 16 de agosto de 2024, expedido por el Médico Cirujano Hilario Huaccho Jorge, con CMP N° 38782;

ORAF	
DOG. N°:	8459161
EXP. N°:	5683024



Que, con fecha 11 de setiembre de 2024, la Ing. Raquel Huamán Mosquera, Sub Gerente de Obras (en calidad de área usuaria¹), **previa evaluación técnica**, mediante Informe Técnico N° 1131-2024-GRJ/GRI/SGO emite opinión favorable precisando en su análisis: *“debido a que el Ing. Moises Villaverde Inga sustenta objetivamente la solicitud de renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo; se tipifica como causal por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la Orden de Servicio que no sea imputable a las partes, la Sub Gerencia DECLARA PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0002864”*. Adicionalmente, con fecha 03 de octubre de 2024, mediante Reporte N° 2943-2024-GRJ/GRI/SGO la Sub Gerente de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura la prosecución del trámite referido a la resolución de la Orden de Servicio N° 2864;

Que, a través del Informe Técnico N° 590-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 31 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Elmer Bujaco Ccoica, en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye: *“3.1. Teniendo en consideración la: (i) solicitud realizada por el Contratista, VILLAVERDE INGA MOISES, mediante Carta N° 13-2024-MVI de fecha 04/09/2024; (ii) la **opinión y evaluación técnica** realizada por la Sub Gerente de Obras [en calidad de área usuaria cuyas necesidades deben ser atendidas con determinada contratación] mediante Informe Técnico N° 1131-2024-GRJ/GRI/SGO y Reporte N° 2943-2024-GRJ/GRI/SGO; ante ello, previa emisión del informe legal configura **PROCEDER con la RESOLUCIÓN EN FORMA PARCIAL de la Orden de Servicio N° 0002854, con Exp. SIAF N° 000007756, recepcionado con fecha 03/06/2024** por el Contratista, VILLAVERDE INGA MOISES, con RUC N° 10470926304, para la prestación del “Servicio Especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Obra: Mejoramiento del servicio de la Carretera Via Vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B – UNATT Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín”, siendo la parte afectada el Segundo entregable, equivalente a un plazo de 30 días calendario, faltando ejecutar el monto de S/5 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por la configuración de la causal “Por acuerdo entre las partes” establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR”;*

Que, de conformidad al expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se encuentra regulado a través de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, la cual establece, en su literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14 que, el Gobierno Regional de Junín previa opinión del área usuaria puede resolver el contrato, entre otras causales, **por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)**;

Que, estando a lo expuesto y conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR – “Normas para la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Junín”, y con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE resolver en forma parcial la Orden de Servicio N° 0002864, con Exp. SIAF N° 000007762, cuyo objeto es la prestación del “Servicio Especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo para la Obra: Mejoramiento del servicio de la Carretera Via Vecinal JU 636, Tramo: Empalme 22B – UNATT Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín”, siendo la parte afectada el Segundo Entregable, equivalente a un plazo de 30 días calendario, faltando ejecutar el monto de S/5 000.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), por la configuración de la causal “Por acuerdo entre las partes”

¹ Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR

5.1.2. Área Usuaria: Son los órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación, canaliza los requerimientos formulados por otras Unidades Orgánicas; y que generalmente, realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, a fin de dar conformidad; es responsable, en general, de la adecuada formulación de requerimientos para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativo (SIGA) para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas.



establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Contratista, VILLAVERDE INGA MOISES y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. **13 NOV. 2024**

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL